Ministerio del Transporte



## CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO SEA-CM-003-2011 PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



CONSULTORÍA AUTOPISTAS DE LA MONTAÑA

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
1.	SERVINC LTDA ANDREA CAICEDO G.	Entendemos que el proponente adjudicatario del presente proceso el cual incluye los estudios y diseños no quedara inhabilitada o no entrara en conflicto de interés para presentar propuesta en la segunda Fase: FASE INTERADMINISTRATIVA: Comprenderá 1. Etapa de Preconstrucción, 2. Etapa de Construcción, 3. Etapa de Operación, mantenimiento y conservación. Es correcta nuestra apreciación?	Las inhabilidades <sup>1</sup> e incompatibilidades <sup>2</sup> se definen como aquellas que "recogen una relación de circunstancias vinculadas con la persona misma del contratista y cuya presencia impide la celebración del contrato, so pena de verse afectado de nulidad, sin perjuicio de las sanciones

<sup>1</sup> Inhabilidades: Se refieren a circunstancias de alguna manera imputables al contratista por razones constitucionales o legales, que impiden la celebración de cualquier tipo de contrato estatal por un tiempo determinado.

<sup>2</sup> Incompatibilidades: Se predican respecto a la celebración de un contrato circunscrito a una determinada entidad y por un tiempo igualmente señalado en razón de vinculaciones de orden laboral, vínculos de parentesco, vínculos de afecto o de interés.

<sup>3</sup> Exposición de motivos de la ley 80 de 1993 – Gaceta del Congreso No. 75 cit., p 15.

Ministerio del Transporte



# CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO SEA-CM-003-2011 PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



CONSULTORÍA AUTOPISTAS DE LA MONTAÑA (Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de julio de 2011 a 15 de julio de 2011)

No	INTERESADO	DD F.G.I INT A	DESDIESTA
No.	INTERESADO	PREGUNTA	punto con las inhabilidades, las incompatibilidades y los impedimentos, en el régimen disciplinario aplicable a los particulares que ejercen funciones públicas <sup>4</sup> .  La jurisprudencia coincide en interpretar el conflicto de interés como la concurrencia de intereses antagónicos en quien ejerce funciones públicas, por lo cual puede afectarse la transparencia de las decisiones que le competen y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.  En la práctica el conflicto de interés no es otra cosa que una modalidad específica del Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades y por ende la jurisprudencia ha dicho
			Incompatibilidades y por ende la jurisprudencia ha dicho que su consagración debe ser expresa, al tiempo que su interpretación estricta, dado que no es posible su aplicación extensiva o analógica.  El Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 10 de agosto de 2006, concluyó que tanto en los pliegos de condiciones como en los contratos estatales es posible incluir cláusulas que regulen los conflictos de interés de los proponentes o contratistas.  En conclusión, tenemos que las inhabilidades e

<sup>4</sup> Ley 734 de 2002, artículos 52 a 57 entre los cuales se incluye a los interventores.

\_

Ministerio del Transporte



## CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO SEA-CM-003-2011 PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



CONSULTORÍA AUTOPISTAS DE LA MONTAÑA

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
			incompatibilidades se encuentran taxativamente señaladas en la ley, y en cuanto al conflicto de interés, además de las causales señaladas en algunas normas especiales, el pliego de condiciones en su momento deberá tipificar <sup>5</sup> las causales que para el caso particular constituyan de manera objetiva <sup>6</sup> esta figura, para preservar y hacer eficaz el deber de selección objetiva del contratista, en forma tal que los hechos o situaciones que se invoquen como causales de conflicto de interés puedan ser evaluados en sí mismo de manera objetiva y no queden sujetos al criterio, opinión o juicio de las personas que pueden o deben intervenir en el proceso de que se trate.
2.	CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A. MONICA GARCIA MORALES	Capítulo III, numeral 3.1 Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflicto de Interés, literal c) Conflicto de intereses. Solicitamos de manera respetuosa que el conflicto de intereses relacionado con el literal en mención se limite únicamente a contratos ejecutados o en ejecución con ISA, que tengan relación con el proyecto objeto del concurso de méritos y que su aplicación no se extienda a cualquier contrato celebrado con dicha entidad.	Además de lo expuesto en la respuesta anterior, la tipificación expresa y objetiva que se ha hecho en el pliego de condiciones busca garantizar la selección objetiva del contratista, prohibiendo o evitando la participación que quienes tengan o hayan tenido relación comercial, laboral, de afecto o de interés con ISA durante el plazo determinado en la cláusula en mención, independientemente del objeto de la eventual relación.

\_

<sup>5</sup> La identificación de actividades incompatibles con las obligaciones del contratista, significa jurídicamente "tipificarlas", esto es, definirlas de manera concreta para derivar de ellas una consecuencia que, tiene una naturaleza restrictiva, prohibitiva o sancionatoria (Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, rad. 2045, 23 de marzo de 2011).

<sup>6</sup> La evaluación estrictamente objetiva que debe garantizarse con las causales que se definan en un proceso contractual dado, exige la "objetividad" en la determinación de las causales que se adopten (Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, rad. 2045, 23 de marzo de 2011).

Ministerio del Transporte



## CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO SEA-CM-003-2011 PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

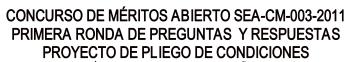


CONSULTORÍA AUTOPISTAS DE LA MONTAÑA

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
			Dada las obligaciones del futuro consultor o contratista, Se busca evitar la concurrencia antagónica entre el interés particular de quien como consultor y/o interventor tendrá que cumplir funciones públicas y el interés público que afecta la decisión a tomar y obliga a declararse impedido a quien deba tomarla o de lo contrario puede afectarse la transparencia de las decisiones que le competen y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.  Por lo anotado es improcedente su solicitud.
3.	ARQCIVILES S.A.S. IVAN ALONSO FLOREZ BUENDIA	1. Se solicita que se modifique la definición de "Carretera Primaria" que aparece en el numeral 1.2 del pre-pliego de condiciones, en el sentido de disminuir el ancho de carriles a 3,50 metros, con el fin de permitir una mayor pluralidad de oferentes; y adicionalmente se debe tener en cuenta que la gran mayoría de las carreteras primarias de Colombia no cumplen con un ancho de carril de mínimo 3.65 metros, por lo que se debe solicitar un ancho acorde con la realidad de las carreteras Colombianas. Otro aspecto que debe considerar el INCO a nuestra solicitud, es que los procedimientos constructivos entre una carretera con ancho de carril de 3.65 metros o 3.50 metros no varían en nada simplemente se es tener un ancho de calzada de 30 cm de diferencia.	El INCO se encuentra revisando su solicitud y realizará las aclaraciones en cuanto a la definición de "Carretera Primaria", que considere pertinente en el Pliego de Condiciones.

Ministerio del Transporte







CONSULTORÍA AUTOPISTAS DE LA MONTAÑA (Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de julio de 2011 a 15 de julio de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		2. Se solicita que para la experiencia específica, tanto mínima como adicional, se puedan acreditar experiencia en Interventorías para la construcción o rehabilitación o mejoramiento de vías y/o túneles.	
4.	INGENIEROS CONSULTORES Y ASESORES INGENIEROS ICA LTDA GILBERTO QUINTERO ZAPATA	1. Numeral 3.8.2 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DE PROFESIONALES: (b) Perfiles de Formación y Experiencia de los Profesionales del Equipo de Trabajo: (i) Director del Proyecto: Este profesional deberá tener una dedicación del 100% durante la ejecución del Contrato de Consultoría  (ii) Subdirector Técnico: El profesional ofrecido para el cargo de Subdirector Técnico deberá debe tener dedicación del 100% durante la ejecución del Contrato de Consultoría.  (iii) Especialista Jurídico: Este profesional deberá tener una dedicación del 100% durante la ejecución del Contrato de Consultoría  (iv) Especialista Financiero: Este profesional deberá tener una dedicación del 100% durante la ejecución del Contrato de Consultoría  Me permito solicitar a ustedes la respectiva	<ol> <li>NO se acepta su solicitud. La Entidad considera que el personal requerido y la dedicación solicitada en el Pliego de Condiciones es acorde con el personal que se requeriría para el normal y correcto desarrollo del Contrato de Consultoría. De igual manera, la Entidad se permite informarle que para la estimación del presupuesto oficial se tuvo en cuenta cada una de las funciones, obligaciones y dedicaciones que debe ejecutar el Consultor en el marco del contrato que se espera adjudicar bajo el Concurso de Méritos SEA-CM-003-2011.</li> <li>El INCO se encuentra revisando su solicitud y realizará las modificaciones que considere pertinentes en el Pliego de Condiciones.</li> </ol>
		evaluación de la dedicación del personal del 100%, dado que dicho personal y con ese perfil y con la	

Ministerio del Transporte



# CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO SEA-CM-003-2011 PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



CONSULTORÍA AUTOPISTAS DE LA MONTAÑA

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		experiencia solicitada trabaja por tiempos más cortos; y para dicho proyecto se podría cambiar la dedicación de este personal reduciéndolo y considerar colocarle dedicación al personal de apoyo.	
		2. Numeral 3.8.2 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DE PROFESIONALES: (b) Perfiles de Formación y Experiencia de los Profesionales del Equipo de Trabajo: Requisitos Académicos: Título de especialización o maestría o doctorado.	
		Validar el titulo de especialización o maestría o doctorado con la experiencia especifica solicitada para cada cargo y establecer una categorización de puntos para cada una de ellas, tanto para la validación como para la categoría del requisito académico.	
5.	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A. MANUEL JOSÉ BRAVO FERNÁNDEZ	1. Entendemos que en el numeral 4.3.2 CRITERIOS DE DESEMPATE, el literal (f) que a la letra dice: "Si persiste el empate se preferirá la propuesta presentada por el proponente colombiano o extranjero (y al menos uno de sus miembros si es estructura plural que demuestre que en su nomina tiene vinculado laboralmente a mínimo diez por ciento (10%) de empleados en los términos y condiciones del presente Pliego de Condiciones."; se	1. La interpretación es correcta, el numeral 3.3 del pliego de condiciones, "vinculación laboral de personas en condiciones de discapacidad", expresamente hace referencia al criterio de desempate señalado en el literal (f) numeral 4.3.2 y no al 4.5 ibidem que corresponde a la declaratoria de desierta. Se hará la aclaración en el pliego

Ministerio del Transporte



# CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO SEA-CM-003-2011 PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



CONSULTORÍA AUTOPISTAS DE LA MONTAÑA

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		refiere al numeral 3.3 VINCULACIÓN LABORAL	redacción.
		DE PERSONAS EN CONDICIONES DE	
		DISCAPACIDAD, es decir, que se preferirá al	Para la Entidad es válido presentar para el cargo de
		proponente o al menos uno de sus miembros si es	Director un "profesional que cuente con el título de
		una Estructura Plural que acredite tener dentro de su	especialización o maestría o doctorado en Vías"
		nómina a mínimo diez por ciento (10%) de empleados vinculados laboralmente al menos un (1)	por tal razón se realizará la aclaración pertinente en el Pliego de Condiciones.
		año antes de la Fecha de Cierre que se encuentren en	er r nego de Condiciones.
		condiciones de discapacidad, según tal condición	
		haya sido debidamente certificada como se indica en	El INCO considera necesario valorar este requisito
		el numeral 3.3. ¿Es correcta nuestra interpretación?.	en términos de proyectos dada la importancia de
		En caso afirmativo, corregirlo o aclararlo en el	contar con profesionales que cuenten con pluralidad
		respectivo numeral de los criterios de desempate.	de experiencias ejecutando actividades y asumiendo
			responsabilidades similares o equivalentes a las del
		2. Entendemos que para el cargo de Director del	cargo para el cual se presentan. De la misma forma
		Proyecto es válido presentar un profesional que	la acreditación por proyectos es un criterio objetivo
		cuente con el título de especialización o maestría o doctorado en Vías, puesto que este hace parte de la	y directo lo cual es favorecido por la entidad. Por lo anterior no se acepta su solicitud.
		ingeniería civil área válida para acreditar el	amerior no se acepta su somentua.
		postgrado del profesional, de acuerdo con el	
		subnumeral (i), literal (b), numeral 3.8.2.	
		FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
		DE PROFESIONALES. ¿Es correcta nuestra	
		interpretación?. En caso contrario solicitamos	
		ampliar estas áreas de tal manera que también	
		acepten especialización o maestría o doctorado en	
		Vías, puesto que los profesionales que cumplan con	
		la experiencia específica solicitada para este cargo y	

Ministerio del Transporte



# CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO SEA-CM-003-2011 PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



CONSULTORÍA AUTOPISTAS DE LA MONTAÑA

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		que tengan estos estudios, pueden desempeñar adecuadamente las funciones inherentes al cargo mencionado.  3. Solicitamos que permitan la acreditación de la	
		experiencia específica de los profesionales en número de años, como siempre se ha hecho, y no mediante número de proyectos, ya que consideramos que limitar la duración de los contratos a determinado valor en meses, para cada profesional a calificar, es restringir la participación de muchos profesionales que cuentan con la suficiente experiencia en contratos de duración menor a la requerida en el proyecto de pliego de condiciones y además consideramos que dichos profesionales están en capacidad para desempeñar adecuadamente las funciones inherentes a los cargos de este proceso.	
	~		
6.	INTERDISEÑOS S.A. HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA	1. Entendemos que son válidos para acreditar tanto la experiencia general como la específica, contratos terminados a partir del 1 de Enero de 1996, pero que se iniciaron antes de esta fecha. ¿Es correcta nuestra apreciación?.	Condiciones precisa que los contratos para acreditar la experiencia tanto general como específica, hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1996 y la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos.
		2. En caso que la respuesta al punto anterior sea negativa, solicitamos comedidamente a la Entidad, ampliar el plazo de la experiencia general y	

Ministerio del Transporte



# CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO SEA-CM-003-2011 PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



CONSULTORÍA AUTOPISTAS DE LA MONTAÑA

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		específica, en los últimos veinte (20) años, solicitud que hacemos teniendo en cuenta que a partir estos años, se han realizado grandes proyectos de Estudios y Diseños en el país, que no deben desconocerse.	acordes o proporcionales al alcance y al objeto del contrato, se considera que NO es procedente su solicitud. Adicionalmente el periodo otorgado por el pliego para acreditar la experiencia es suficientemente amplio, aproximadamente 15 años.
		3. Entendemos que son válidos para acreditar tanto la experiencia general como la específica, contratos de Consultoría de vías férreas. Por favor confirmar si nuestra apreciación es correcta.	
		4. Solicitamos a la Entidad incluir, como lo han hecho ustedes con otros procesos recientes, la condición de que en caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores sea válido el valor y longitudes totales cuando quien pretenda acreditar la experiencia tenga un porcentaje de participación mayor o igual a 30%.	dada en el Pliego.  4. El INCO se encuentra revisando su solicitud y
7.	GOMEZ, CAJIAO Y ASOCIADOS S.A. JUAN CARLOS NAVARRO ROJAS	<ol> <li>Para el numeral 3.8.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA del pliego de condiciones solicitamos se permita aportar hasta 4 contratos de diseño o interventoría de diseño para sumar los 300 km que solicitan, teniendo en cuenta y Adicionalmente que permitan 4 contratos para cumplir con el requisito de 4.600 SMMLV en Contratos de Estructuración Legal.</li> <li>Para el numeral 3.5.1 REQUISITOS FINANCIEROS solicitamos que suban el índice de</li> </ol>	

Ministerio del Transporte



# CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO SEA-CM-003-2011 PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

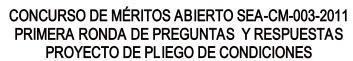


CONSULTORÍA AUTOPISTAS DE LA MONTAÑA

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		endeudamiento a 70%, ya que es usual en este tipo de proyectos se similares características en alcance y precio que este sea el requerimiento, adicionalmente el incremento en el porcentaje no es significativo y continuaría garantizando la capacidad de los oferentes.  3. Solicitamos a la entidad aclare si un contrato cuyo	<ol> <li>El INCO se encuentra revisando su solicitud y en caso de considerarlo pertinente efectuará el ajuste en el Pliego de Condiciones.</li> <li>La Entidad para este Concurso de Méritos lo que</li> </ol>
		alcance incluye la revisión de los diseños de proyectos viales será tenido en cuenta para aportar experiencia en Diseño de proyectos de construcción de vías	requiere es que al presentar un contrato con el que se busque acreditar las experiencias, se exprese taxativamente los términos exigidos en el Pliego, ya sea en el objeto o en el alcance del Contrato que se quiere acreditar.
8.	INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD S.A. – INCOSA JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRIGUEZ	• En relación con el literal (b) Experiencia Específica Adicional, nos permitimos solicitar se aclare sin son validos contratos en cuyo <u>alcance</u> este incluida la interventoría a diseños de un túnel de longitud mínima de dos (2) kilómetros o los estudios y diseños para la construcción de un túnel de longitud mínima de dos (2) kilómetros según corresponda a la modalidad de calificar.	<ul> <li>caso de considerarlo pertinente efectuará la aclaración en el Pliego de Condiciones.</li> <li>Favor remitirse a la respuesta dada a la observación</li> </ul>
		<ul> <li>Adicional a lo anterior, invitamos a que se reconsidere lo establecido en el numeral "3.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS" en especial lo</li> </ul>	

Ministerio del Transporte







CONSULTORÍA AUTOPISTAS DE LA MONTAÑA (Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de julio de 2011 a 15 de julio de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		establecido en el literal C) y así se permitirá la	
		pluralidad de oferentes, por lo cual solicitamos que	
		solo sean limitadas las firmas en las cuales se	
		demuestre una relación directa con el proyecto que es	
		objeto del presente proceso e ISA, y que aquellas	
		firmas que pese a estar vinculados con contratos de	
		objetos diferentes con ISA puedan presentar oferta	
		para este proyecto.	